



LA RIOJA

DECRETO 411/2002 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Veto parcial de la ley 7269.
del 14/05/2002; Boletín Oficial 14/06/2002

Visto: el Expediente Código A N° 00035-5/02, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7269; y,

Considerando:

Que con fecha 2 de mayo de 2002 se sanciona la Ley N° 7269, mediante la cual se establece que los profesionales médicos y odontólogos cuya prestación de servicios profesionales esté vinculada al sector público a través de la Secretaría de Salud Pública en cualquiera de sus organismos dependientes, incluidos hospitales y Obra Social Provincial, deberán priorizar la prescripción de medicamentos por su denominación genérica. Dicha prescripción deberá contener la denominación de la droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.

Que, consultada la Secretaría de Salud Pública, ésta informa que en el Artículo 6° del texto mencionado se cita a la Ley de Farmacias N° 6125, la cual se encuentra derogada, debiendo mencionar a la Ley de Farmacias vigente N° 3869.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° - inciso 1 de la Constitución Provincial, el gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1° - Vétase parcialmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7269, en su Artículo 6° de fecha 2 de mayo del año en curso.

Art. 2° - Promúlgase la Ley N° 7269, con excepción de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Maza; Rejal; Buso.

